

**Año 29 N° 152 / 19 de octubre de 2018**

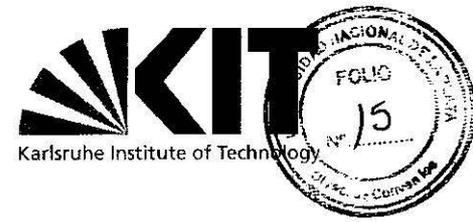


**Boletín Oficial**

**Acuerdo de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre Karlsruhe Institute of Technology Alemania y la UNLP**

**Convenio de Cooperación Entre Universidad Nacional de La Plata y Humboldt Universitat zu Berlín**

**Resolución N° 867**  
Facultad de Ciencias Económicas



**ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y KARLSRUHE INSTITUTE OF TECHNOLOGY, DE ALEMANIA -----**

Prof. Dr.-Ing. Holger Hanselka, Presidente de Karlsruhe Institute of Technology, situado en Kaiserstr. 12, 76131 Karlsruhe, Alemania; y Dr. Arq. Fernando Tauber, Presidente de Universidad Nacional de La Plata, creada por ley 4699/1905, situada en Av 7 n° 776, La Plata, Argentina, suscriben el siguiente convenio de cooperación cultural, científica y educacional. Las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Karlsruhe Institute of Technology y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo. -----

SEGUNDA: Karlsruhe Institute of Technology y la Universidad Nacional de La Plata acuerdan cooperar en los ámbitos de docencia e investigación. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, las instituciones de ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación: -----

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.-----
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas e intercambio de experiencias de vida.-----
- 3) Intercambio de invitaciones a profesores para participar en conferencias, coloquios, simposios, etc.
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de miembros de las facultades y estudiantes graduados, para la realización de estudios e investigaciones. -----

-----Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y los arreglos para visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados para cada caso específico y los proyectos o programas correspondientes se constituirán en Anexos al presente Acuerdo. -----

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----

QUINTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en anexo separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

SEXTA: En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----



SEPTIMA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----

OCTAVA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de las respectivas actividades pendientes de cada programa, que no fueran expresamente terminados por las Instituciones firmantes. -----

NOVENA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. En caso de no lograrlo, se someterán a la ley y jurisdicción del domicilio de la parte demandada. DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias. -----

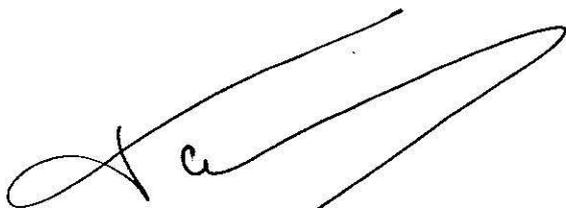
En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias idénticas en inglés y español. En caso de discrepancia, la versión en inglés prevalecerá.-----



Dr. Ing. Holger Hanselka  
Presidente KIT

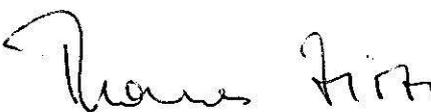
13.9.18

Fecha:



Dr. Arq. Fernando Tauber  
Presidente UNLP

Fecha: 7.08.2018



Prof. Dr. Thomas Hirth  
Vicepresidente de Innovación y Relaciones Internacionales

Fecha: 13.09.18



**Convenio de Cooperación entre Universidad Nacional de La Plata Y Humboldt-Universität zu Berlin**

El Prof. Dr.-Ing. Dr. Sabine Kunst, Presidente de la Humboldt-Universität zu Berlin, Universidad pública, sita en Unter den Linden 6 10117 Berlin y el Dr. Arq Fernando Tauber, Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, creada mediante la Ley 4699/1905, con domicilio en Avenida 7 n.º 776, La Plata, Argentina, celebran el siguiente Convenio de Cooperación Cultural, Educativa y Científica. Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se desarrolla con arreglo a las siguientes cláusulas: -- Con el objetivo de promover los intereses mutuos de la Humboldt-Universität zu Berlin y de la Universidad Nacional de La Plata, las Partes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para llevar a cabo las siguientes formas de cooperación: -----

- a) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos. -----
- b) Participar en iniciativas ISAP -----
- c) Promover la movilidad de alumnos y docentes -----
- d) Organizar talleres y conferencias -----
- e) Extender invitaciones a expertos de ambas Instituciones para dar clases, realizar charlas y compartir experiencias. -----

Se fomentarán los programas de intercambio, y las Partes acuerdan renunciar al cobro de matrícula a los alumnos de grado aunque estos deberán pagar otros cursos que deseen realizar, por ejemplo, cursos intensivos de idiomas. Se podrá requerir el pago de las tasas administrativas que abonan todos los alumnos. Los términos y las condiciones del intercambio estudiantil se acordarán por escrito mediante una adenda. -----

Las Partes comprenden que todos los arreglos financieros se negociarán de forma individual por escrito y que estarán sujetos a la disponibilidad de fondos. -----

Los detalles de la implementación de proyectos específicos se elaborarán de forma conjunta. -----

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud de este Convenio podrán publicarse por mutuo acuerdo; en las publicaciones, deberá constar la participación de cada una de las Partes. En todos los casos, las publicaciones y la documentación relacionadas con este Convenio y producidas de forma unilateral deberán hacer referencia a este documento y ser aprobadas previamente por la otra Parte, que quedará exenta de responsabilidades relacionadas con el contenido de dicha publicación. Los resultados que deban patentarse o protegerse de otro modo a través de los sistemas de propiedad intelectual o que puedan utilizarse para obtener rédito económico serán materia de un acuerdo individual entre las Partes. -----

Este Convenio tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma aunque cualquiera de las Partes podrá rescindirlo mediante aviso por escrito con seis meses de antelación. -----

En caso de existir una rescisión anticipada, esto no afectará la ejecución de este Convenio si, a la fecha de dicha rescisión, hay participantes realizando actividades en la Institución de destino. -----

Si existieran controversias, las Partes intentarán resolverlas de forma amistosa mediante negociación directa, dado el carácter cooperativo del presente Convenio. -----

Se suscriben seis copias del mismo tenor en inglés y en español debidamente firmadas por ambas Partes, las cuales serán consideradas originales. -----

**Por la Humboldt-Universität zu Berlin**

**Por la UNLP**

Prof. Dr. Ing. Sabine Kunst  
Presidente  
Fecha:

Dr. Arq. Fernando Tauber  
Presidente  
Fecha: 21.08.2018



**Agreement for cooperation between Universidad Nacional de La Plata and Humboldt-Universität zu Berlin**

Prof. Dr.-Ing. Dr. Sabine Kunst, President of Humboldt-Universität zu Berlin, public university, located at Unter den Linden 6 10117 Berlin and Dr. Arq Fernando Tauber, President of Universidad Nacional de La Plata, created by law 4699/1905, located at Avenue 7 n° 776, La Plata, Argentina, join in the following agreement on cultural, educational and scientific co-operation. Both parties execute this cooperation agreement, with the following terms:

In order to promote the mutual interests between Humboldt-Universität zu Berlin and Universidad Nacional de La Plata, both parties agree to exercise their best efforts to develop the following forms of cooperation:

- a) Developing joint research projects
- b) Taking part in ISAP initiatives
- c) Promoting students and lecturers mobility
- d) Organizing workshops and conferences
- e) Exchanging invitations to scholars for lecturers, talks and sharing experiences

Student exchange programs will be encouraged and both agree to waive tuition fees for undergraduate students, but they may need to pay for additional courses if so desired, e.g. intensive language courses. Administrative fees that are charged to all students may be levied. The terms and conditions of student exchange will be agreed upon in writing in a separate addendum.

Both parties understand that all financial arrangements will have to be negotiated separately in writing and will depend on the availability of funds.

Details for the implementation of specific projects will be mutually developed.

Definitive or partial results obtained by virtue of this agreement may be published by mutual agreement, stating the participation of each of the parties in the publication. In any case, all publications or documentation related to this document and produced unilaterally shall make reference to this agreement and be previously approved by the other party, exempting it from all responsibilities with respect to the content of that publication. The results that may be subject to patenting or other protection under the systems of intellectual property and/or possible economic use shall be subject to a separate agreement between the parties.

This agreement shall remain in force for a period of five (5) years from the date of the last signature, with the understanding that it may be terminated by either party giving six months notice to the other party in writing. An event of termination will not affect the operation of this agreement as it applies to participants undertaking activities at the host institution at the effective date of termination.

In case of disagreement, the parties shall try to solve them in a friendly manner with direct negotiation, given the encouraging cooperative character of this agreement.

This agreement is undersigned in six copies of same content in Spanish and English duly signed by both parties, each of which shall be considered as original.

**Signed on behalf of Humboldt-Universität zu Berlin      Signed on behalf of UNLP**

Prof. Dr. Ing. Sabine Kunst  
President  
Date:

Dr. Arq. Fernando Tauber  
President  
Date: 31.08.2018



**ANEXO . PLAN DE TRABAJO CONJUNTO 2018-2021**

De una parte, La Humboldt-Universität zu Berlin, domiciliada en Unter den Linden 6, D-10099 Berlin, representada por su presidente, Prof. Dr.-Ing. Dr. Sabine Kunst, y por la Decana de la Sprach- und Literaturwissenschaftliche Fakultät, Prof. Dr. Ulrike Vedder; y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Presidente Prof. Dr. Fernando Tauber y con la conformidad de la Decana de la Facultad de Humanidades y Cs. De la Educación, Prof. Dra. Ana Julia Ramirez; -----

**EXPONEN** -----

Que el Convenio Marco vigente a la fecha, firmado entre ambas instituciones estipula la realización de actividades conjuntas tales como seminarios, simposios, entre otras actividades, para el enriquecimiento académico y cultural de ambas. Por tal motivo, las partes acuerdan el presente plan de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Las partes manifiestan que alentarán la movilidad docente y estudiantil entre ambas instituciones, como así también la organización conjunta de actividades académicas de cooperación que permitan una mayor integración entre los miembros de ambas comunidades universitarias. -----

**SEGUNDA:** Cada parte se compromete a proporcionar como mínimo 3 plazas a estudiantes pertenecientes a la contraparte por un período de un semestre por año académico. Los estudiantes podrán beneficiarse de los cursos que cada universidad, a través de la Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación y de la Sprach- und Literaturwissenschaftliche Fakultät, ponga a su disposición. -----

La selección de los candidatos de intercambio dependerá de la universidad de origen, en base a criterios establecidos conjuntamente por los coordinadores académicos de las dos instituciones. Los responsables académicos de este acuerdo serán, por UNLP, Prof. Dra. Gloria Chicote; por la Humboldt-Universität zu Berlin, Prof. Dr. Jörg Dünne. -----

**TERCERA:** Las partes organizarán en forma conjunta un seminario internacional que se dictará una vez por año, vinculado a temáticas de humanidades y ciencias sociales, que podrá estar destinado a estudiantes de grado y posgrado, docentes y graduados. Dicho seminario constará de dos fases, cada una a realizarse en cada institución. Asimismo, incluirá actividades que potencien la interculturalidad. El nombre del seminario será decidido por los responsables académicos con al menos 30 días de antelación a su comienzo. -----

**CUARTA:** Las partes alentarán la movilidad docente proporcionando una plaza anual



recíproca, para una estancia que podrá prolongarse por hasta 3 meses. Dicha plaza será destinada a docentes de las Facultades mencionadas en la cláusula segunda. Entre las actividades que desarrollarán durante su estadía, deberán participar en disertaciones del seminario indicado en la cláusula precedente. -----

**QUINTA:** Las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo. En ese sentido, se comprometen a aplicar a convocatorias internacionales como el programa ISAP del DAAD o el programa ERASMUS + de la UE. -----

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares, tres en español y tres en alemán, a un solo tenor y efecto a los 3 días del mes de agosto de 2018.

Por la Humboldt-Universität zu Berlin

Por la UNLP

Prof. Dr. Ing. Sabine Kunst  
Presidente  
Fecha:

Dr. Arq. Fernando Tauber  
Presidente  
Fecha: 31.08.2018

Por la Facultad de Humanidades  
y Ciencias de la Educación – UNLP

Prof. Dra. Ana Julia Ramirez  
Decana  
Prof. Ana Julia Ramirez  
Decana  
Fa.H.C.E.- U.N.L.P.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

La Plata, 30 de agosto de 2018.-

ATENTO a que se ha tomado conocimiento del contenido de la Ordenanza N° 293 que establece el RÉGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y teniendo en cuenta que en su Artículo 26°, se establece que cada Decano, deberá asignar, en su ámbito, la función de "Responsable de Datos Personales e Información Pública", a que se hace referencia en distintos Artículos de la citada Ordenanza y teniendo en cuenta que, en tal sentido, se estima apropiado que tal rol recaiga en el Secretario Administrativo Prof. Julio César Ciappa,

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º.- Asignar al señor Secretario Administrativo, Prof. Julio César Ciappa (D.N.I. 27.528.150), mientras dure la gestión del suscripto, el rol de "Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Facultad de Ciencias Económicas" a que se hace referencia en distintos Artículos de la referida Ordenanza.

Art.2º.- Regístrese, publíquese en el Digesto mediante el cual la Secretaría Administrativa podrá imprimir copia de la presente Resolución. Comuníquese a la Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales, en su carácter de Autoridad de Aplicación y para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad y al interesado; tome razón Departamento de Personal y pase a conocimiento del Consejo Directivo. Cumplido, archívese.

Mg. Mariano Emilio Visentín  
Secretario de Administración y Finanzas

Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI  
Decano

RESOLUCIÓN N° 867

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

